



Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL DONANTE"**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES**; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE LA ARTESANÍA JALISCIENSE**, REPRESENTADO POR EL **C. CAMILO SALVADOR RAMÍREZ MURGUÍA**, QUE EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE ACTO SE LE ALUDIRÁ COMO **"EL DONARARIO"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES DE "EL DONANTE"

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de **"Consejo Estatal de Promoción Económica"**, mediante Decreto número 18797, del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 17 diecisiete de Febrero del 2001, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mismo que aboga el Decreto número 15,767, de fecha 31 de Diciembre de 1994.

Actualmente actúa conforme a la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2012 dos mil doce.

II. Su representación legal recae en el C. Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, **D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches**, con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

III. Que el Director General, **D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches**, acredita su cargo con el nombramiento emitido el 07 de marzo de 2013, por el Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

IV. Con fecha 29 de enero de 2014, fue celebrada la primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal Promoción Económica, y fue emitido el **Acuerdo 12-01/2014**, mediante el cual se aprobó hacer la donación de 02 dos vehículos al Instituto de la Artesanía Jalisciense, dichos bienes muebles propiedad del **"EL DONANTE"**.



**Secretaría de
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

V. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en López Cotilla, 1505, Cuarto Piso, Colonia Americana, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARACIONES DE "EL DONATARIO"

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado con la denominación de "**Instituto de la Artesanía Jalisciense**", mediante Decreto número 14140, del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado el día 05 cinco de enero de 1991.

II. Que su Director General cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, máxime que el 19 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno del **Instituto de la Artesanía Jalisciense**, autorizó mediante acta, en el punto 07 siete, aceptar en donación dos vehículos que entrega el Consejo Estatal de Promoción Económica.

III. Que el Director General **Camilo Salvador Ramírez Murguía**, acredita su cargo con el nombramiento emitido el 07 de marzo de 2013, por el Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

IV. Para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio en la Calle González Gallo número 20, Rincón del Agua Azul, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44440.

DECLARAN "LAS PARTES"

Para el este acto, las partes ("**EL DONANTE**" y "**EL DONATARIO**") acuerdan someterse a lo estipulado en el Título Cuarto, "de las donaciones en general" del Código Civil del Estado de Jalisco.

En atención a los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:



Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es cumplir con los requisitos legales establecidos, y con la solemnidad requerida para que **"EL DONANTE"** se encuentre en condiciones jurídicas de entregar en donación dos vehículos a **"EL DONATARIO"**, con las siguientes características:

No.	SUBMARCA	NÚMERO DE SERIE	PLACA	COLOR	MODELO	CILINDROS
1	JEEP WRANGLER SE	1J4FA29186P730232	JEC5165	PLATA BRILLANTE	2006	4
2	TIIDA SEDAN EMOTION	3N1BC11G08L464070	JGL8375	GRIS	2008	4

SEGUNDA.- **"EL DONANTE"** concede en donación pura y simple a **"EL DONATARIO"** los bienes muebles que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERA.- **"EL DONANTE"** entrega a **"EL DONATARIO"** en el acto de la firma del presente instrumento las facturas originales debidamente endosadas por el representante legal de **"EL DONANTE"**, facturas que acrediten la propiedad de los bienes materia de este contrato.

CUARTA.- **"EL DONATARIO"** se compromete a recibir los bienes descritos en el referido anexo, en las condiciones físicas y de utilidad en que se encuentren, sin derecho de exigir mejoras de ningún tipo, o pagos de impuestos presentes o futuros.

QUINTA.- **"EL DONATARIO"** se compromete a firmar las constancias que acrediten que recibió los bienes en referencia, así como las facturas originales de los mismos.

SEXTA.- **"EL DONANTE"** no será responsable en caso de evicción de los bienes donados.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente contrato terminara en el momento que **"EL DONANTE"** haga entrega a **"LOS DONATARIOS"** de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- **"EL DONATARIO"** Será responsable de pagar los impuestos, cargas, tributaciones y obligaciones que correspondan a los bienes sujetos a la presente donación, a partir del momento en que se firme el presente instrumento y los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, formen parte de la propiedad de **"EL DONATARIO"**.



**Secretaría de
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

NOVENA.- “EL DONATARIO” recibe los vehículos que se describen en la cláusula primera de este contrato, a su entera satisfacción, en el estado en el que se encuentran, en el entendido de que por ser automóviles usados **“EL DONANTE”**, no tiene ni tendrá en el futuro la obligación de responder a **“EL DONATARIO”** por ningún tipo de garantía por falla o desperfecto mecánico, a partir de que se firme el presente contrato **“EL DONANTE”**, se deslinda de todo tipo de responsabilidad derivada de los vehículos en cuestión.

DECIMA.- El presente instrumento se celebra de buena fe, por lo que ambas partes llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente Instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier motivo.

DECIMA PRIMERA.- Tanto **“EL DONANTE”** como **“EL DONATARIO”** enterados del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman en duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días de febrero de 2014 dos mil catorce.

Por **“EL DONANTE”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**


D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES

Por **“EL DONATARIO”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA ARTESANÍA JALISCIENSE**


C. CAMILO SALVADOR RAMÍREZ MURGUÍA

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de donación que celebran por una parte el Consejo Estatal de Promoción Económica; y por la otra El Instituto de la Artesanía Jalisciense”, el día 24 de febrero del 2014.

*DUM/JJCP/arc